

RESOLUCIÓN No. 878
FECHA: 21 DE MAYO DE 2018

Código: F-AM 018

Versión: 01

Página 1 de 4



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA- 11-2018”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

1. El Municipio de Sabaneta publicó en el SECOP por cinco (5) días hábiles el proyecto de pliego de condiciones, para la presentación de observaciones, plazo dentro del cual se presentaron cinco, de las cuales se dio respuesta dentro del término previsto en el cronograma inicial.
2. El Municipio de Sabaneta mediante Resolución N° 731 de mayo 02 de 2018, ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No **SA-11-2018**, para el proceso cuyo objeto es: *“servicios de depósito, custodia, consulta y prestamos de documentos del archivo de la administración del municipio de sabaneta de conformidad con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente que rige la materia y como contribución a la modernización del archivo”*, con un presupuesto oficial de HASTA OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$80.0000.000) Incluido IVA. Para adelantar el proceso de selección respectivo, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1570 expedido el 22/03/2018.
3. Mediante acta de consolidación de oferentes publicada el día 04 de mayo de 2018, se conformó el listado con cinco (5) posibles oferentes que manifestaron interés de acuerdo a los términos previstos en el cronograma.
4. El día 09 de mayo de 2018, fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **SA-11-2018** se presentaron cuatro (4) ofertas así:

No.	PROPONENTE	RADICADO Y FECHA
1	IRON MOUNTAIN	2018012087 del 09 de mayo de 2018
2	ALPOPULAR S.A	2018012099 del 09 de mayo de 2018
3	MANEJO TECNICO DE INFORMACION S.A	2018012102 del 09 de mayo de 2018
4	SERVISOFT S.A	2018012106 del 09 de mayo de 2018

5. El 15 de mayo de 2018, se publicó en el portal único de contratación SECOP, el informe de evaluación Jurídica, Financiera, Técnica y de Experiencia, de las propuestas presentadas, y en el numeral 1.4 sobre el *“resumen de verificación de los requisitos de orden jurídico, financiero y de experiencia”* del informe en mención, se estableció: *“El artículo 5° de la ley 1150 de 2007, expresa que “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos*



habilitantes para la participación en el proceso de selección”.

Ahora bien, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, establece: “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

En este orden de ideas, se procede a enunciar el resumen de la evaluación correspondiente a la capacidad jurídica, financiera y de experiencia, los cuales habilitan al proponente para participar en el proceso de selección y por ende, efectuar la evaluación y la comparación de las propuestas de acuerdo a lo señalado en el Capítulo IV del pliego de condiciones.

Ahora bien, se requiere a los proponentes que deban subsanar documentos jurídicos, de acuerdo a lo enunciado en el numeral 1.1. de la presente evaluación que lo podrán hacer HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, es decir, hasta el día 18 de mayo de 2018”.

No	OFERENTES	HABILITADO
1	IRON MOUNTAIN	NO (Capacidad financiera)
2	ALPOPULAR S.A	NO (Capacidad financiera)
3	THOMAS MTI	SUBSANAR RUP Para verificar experiencia financiera, de organización y experiencia. Además de los documentos jurídicos
4	SERVI SOFT S.A	SI

6. Seguidamente, en el informe de evaluación se procedió con la evaluación de la oferta que acreditaron los requisitos habilitantes y resultó habilitada, correspondiente a SERVI SOFT S.A, así:

CRITERIO	PUNTOS
Valor de la propuesta	40
Factor Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Perfil académico coordinador operativo proyecto. • Experiencia coordinador operativo del proyecto 	0
Experiencia Especifica del Proponente	20
Apoyo a la industria nacional	10
Total puntaje	70

RESOLUCIÓN No. 878
FECHA: 21 DE MAYO DE 2018

Código: F-AM 018

Versión: 01

Página 3 de 4



7. En las conclusiones y recomendaciones del informe de evaluación, el Comité asesor y evaluador estableció: "De acuerdo con el anterior análisis, según lo establecido en los pliegos de condiciones y con base en las Leyes que rigen el presente proceso de contratación, el proponente que ocupó el primer lugar en orden de elegibilidad fue el oferente **SERVI SOFT S.A.**, observando que la propuesta presentada se ajusta a las exigencias relativas a la capacidad jurídica o legal, financiera, de organización y técnica, la cual resultó habilitada y obtuvo el mayor puntaje de calificación de acuerdo a los criterios que otorgan puntaje.

De conformidad con lo establecido en el art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018 "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, **deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección** (...).*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" (subrayado fuera del texto original).

En este orden de ideas, el termino correspondiente al traslado del informe de evaluación para la selección abreviada de menor cuantía, será de tres (3) días hábiles; así las cosas, se correrá traslado a los proponentes para realizar observaciones y subsanar requisitos los días 16-17 y 18 de mayo de 2018, por lo tanto, el orden de elegibilidad en la presente evaluación puede ser susceptible de modificación".

8. Durante el término señalado en el cronograma del proceso de selección, se corrió traslado por tres (3) días hábiles, para que se realizaran las observaciones pertinentes al informe de evaluación, y además se subsanaran los documentos solicitados en dicho informe. En este orden de ideas, durante el termino de traslado, es decir, los días 16, 17 y 18 de mayo de 2018 no se presentaron observaciones al informe de evaluación, y tampoco documentos pendientes por subsanar de los oferentes requeridos.
9. De conformidad con las razones expuestas, el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomienda al alcalde del Municipio de Sabaneta, adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-11- 2018**, al oferente **SERVI SOFT S.A.**, quien cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, y obtuvo el mayor puntaje en los criterios de calificación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-11-2018**, que tiene por objeto: "*servicios de depósito, custodia, consulta y prestamos de documentos del archivo de la administración del municipio de sabaneta de conformidad con*

RESOLUCIÓN No. 878
FECHA: 21 DE MAYO DE 2018

Código: F-AM 018

Versión: 01

Página 4 de 4



las especificaciones técnicas y la normatividad vigente que rige la materia y como contribución a la modernización del archivo", a la Empresa **SERVI SOFT S.A**, identificada con el NIT. 800240660-2, por un valor de **HASTA OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$ 80.000.000)** Incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-11-2018.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Sabaneta, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2018.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

86
IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipio de Sabaneta
97

Elaboro y Reviso: Rosa Maria Montoya M	Aprobó: Sebastián Gómez Lotero
Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora jurídica
Firma: <i>RM</i>	Firma: <i>86</i>